

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 228- 2019

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal t), establece; Art. 57 Al concejo municipal le corresponde; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. - Conforme establece la Constitución de la República y

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que en el art. 255 del Cootad manifiesta: "Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que el art. 256 del Cootad manifiesta: " Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".

Que, mediante Memorando nro. GMCM-GFIN -2019-039-M, de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. Villman Peñafiel, Directora Financiera en el que manifiesta: " Señor Alcalde me permito remitir la segunda reforma de traspasos de crédito al presupuesto general de Gobierno Municipal del cantón Morona del Ejercicio Económico del año 2019, para cubrir las necesidades solicitadas por las direcciones departamentales de acuerdo a lo que establece y dispone a los Art. 255 y 256 del Cootad.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2019, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "**Conocimiento de la Segunda Reforma de Traspasos de crédito del Presupuesto General del Gobierno Municipal del Cantón Morona del ejercicio económico del año 2019, contenido en el Memorando Nro, GMCM-GFIN-2019-039-M, de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. Villman Peñafiel, Directora de Gestión Financiera.**", en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### RESUELVE

**Por unanimidad dar por conocida Segunda Reforma de Traspasos de crédito del Presupuesto General del Gobierno Municipal del Cantón Morona del ejercicio económico del año 2019,**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Macas, a 11 de diciembre de 2019.

**AB. RUTH CABRERA SALAS**



**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**